ORDENANZA Nº 565

VISTO:

La resolución N° 452 del 07/10/1992, mediante la cual se faculta al D.E.M. a aprobar por vía de excepción la documentación técnica correspondientes al padrón N° 383.638; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de medidas de excepción debe realizarse a través de una Ordenanza, siendo ésta el instrumento legal que corresponde, en tanto y en cuanto la norma general sea también una Ordenanza.

Que se plantea la situación en Expediente N° 5 236-G-91 y agregados, que es una situación de hecho anterior a la vigencia de la Ordenanza N° 194

Que debe adecuarse a Derecho la Resolución sancionada por este H.C.D.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RECONOZCASE, como válida la vía de excepción otorgada por el H.C.D. mediante Resolución N° 452/92

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.